

**Resolución, de 4 de marzo de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento de ampliación de listas de espera de la especialidad de PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO del Cuerpo de PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos candidatos.

No existiendo candidatos suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad **PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO del Cuerpo de PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y con el fin de poder atender las necesidades docentes, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, a convocar, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

#### **Primera .- Objeto.**

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad de la especialidad 0591-219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO del Cuerpo de PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

#### **Segunda.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006; Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de

Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

### **Tercera.- Requisitos exigidos.**

1.-Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

## 2.- Requisitos de titulación.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán reunir los requisitos específicos de titulación establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el Cuerpo de PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

## 3.- Requisitos de formación.

Los aspirantes deberán acreditar una formación complementaria exigida por el artículo 5 del Decreto 31/2016, para lo cual deberán acreditar, adjuntando a la instancia la documentación que justifique el cumplimiento, al menos, de uno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación de las consideradas habilitantes para el desempeño del puesto en régimen de interinidad y que se relacionan en el Anexo I.

b) Haber desempeñado de forma efectiva y directa la docencia en la especialidad que se convoca durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos como funcionario interino con asignación de Número de Registro de Personal, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquier otra Administración Pública desde el 1 de enero de 1999.

c) Haber superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad convocada en alguno de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquier otra desde el 1 de enero de 1999.

4.- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse el día de publicación de esta resolución.

## **Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud que se obtendrá, por medios telemáticos, a través de la página web de este Departamento (<http://www.educa.aragon.es>), desde las 00:00 horas del jueves 5 de marzo, hasta las 14:00 horas del jueves 12 de marzo. Dicha instancia no es necesaria entregarla el día de la prueba, únicamente actuará como justificante de la inscripción en la misma.

Aquellas personas que actualmente estén trabajando en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma por haber tenido nombramiento singular anterior a la fecha de finalización de plazo para

presentar solicitud de participación, por la especialidad **0591-219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO del Cuerpo de PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y deseen participar en el procedimiento de ampliación de listas de la especialidad convocada, quedarán exentos de realizar la prueba. Estos candidatos:

.- deberán igualmente cumplimentar la solicitud de participación a través de la web en el plazo indicado anteriormente, indicando que se encuentra en esa situación.

.- respecto de la presentación de méritos, deberán cumplimentar igual que el resto de los aspirantes declarados aptos 'Hoja de alegación de méritos' a través de la web, en el plazo que se disponga en la Resolución que ordene la publicación del acta de calificación de la prueba de aptitud.

#### **Quinta.- Provincia de Referencia.**

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes en la convocatoria que resulten aptos en la prueba deberán indicar en su 'Hoja de alegación de méritos' la provincia de referencia.

#### **Sexta.- Composición de la Comisión Calificadora.**

De conformidad con el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, la Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un Inspector del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de la provincia en que se realice la prueba

Vocales: El Director y dos funcionarios docentes del departamento de la especialidad correspondiente, del Centro donde se realice la prueba, uno de los cuales actuará de Secretario, asistido por un funcionario de la Secretaría del Centro donde se lleven a término las pruebas.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

#### **Séptima -Prueba.**

Los aspirantes que soliciten participar en la presente convocatoria deberán personarse el día y hora indicados, en el centro relacionado en el anexo II, provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir o, en el caso de los extranjeros, cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su identidad.

Sin embargo, aquellos aspirantes a los que se refiere expresamente el segundo párrafo de la base cuarta, que actualmente estén trabajando por haber obtenido un nombramiento singular en este curso por la correspondiente especialidad, que cumpliendo dichos requisitos, manifiesten su voluntad de concurrir al procedimiento, quedarán exentos de realizar la prueba, sin que tengan que comparecer ante la comisión calificadora, resultando suficiente, la cumplimentación telemática de la solicitud.

El contenido de la prueba versará de acuerdo con lo especificado en el Anexo II de la presente resolución.

Las calificaciones obtenidas por los interesados se expresarán en términos de apto o no apto. Únicamente podrán considerarse admitidos en las listas aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas, cumplan los requisitos de titulación y formación pedagógica exigidos en la base tercera de la presente Resolución.

La relación de aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud será publicada en la página web <http://www.educa.aragon.es>.

#### **Octava.- Aportación de méritos**

Los aspirantes declarados aptos y los aspirantes que cumplan los requisitos de la base cuarta, por haber obtenido nombramiento singular este curso, dispondrán de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados de calificación, para cumplimentar a través de la web del Departamento (<http://www.educa.aragon.es>) la 'Hoja de alegación de méritos'.

La experiencia docente en centros públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá alegarse y será valorada de oficio por la Administración, sin necesidad de justificarse.

Los interesados deberán digitalizar los documentos acreditativos de sus nuevos méritos. Los méritos ya validados no será necesario digitalizarlos, salvo que sean requeridos por la Administración para resolver posibles dudas o ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o de hecho. El interesado, en caso de disconformidad con los méritos que ya obren en poder de la Administración, podrá formular una reclamación a través de la opción que ofrece la aplicación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no formular reclamación en ese momento, ya no podrá hacerlo en el plazo de alegaciones al baremo provisional.

Aquellos nuevos méritos que no se graben en la página web no serán tenidos en cuenta. Asimismo, aquellos aspirantes que siendo aptos no presenten solicitud dentro del plazo señalado al efecto, se entenderá que desisten de participar en el presente procedimiento.

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha

de esta convocatoria.

Igualmente deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. El orden de prelación de los aspirantes que participen en la convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda aplicando el Baremo publicado mediante Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

#### **Novena.- Resolución del procedimiento**

Realizada la valoración de los méritos aportados por los participantes, la Dirección General de Personal, publicará mediante Resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dichas listas se publicarán en la página web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las mencionadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Analizadas las alegaciones, por Resolución de la Dirección General de Personal, se publicarán las listas definitivas, en la página web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>.

#### **Décima.- Publicidad de las actuaciones.**

Esta convocatoria se expondrá en la página web del Departamento <http://www.educa.aragon.es> el día 4 de marzo de 2020

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 2020

DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Martínez Urtasun". The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

Fdo.:CARMEN MARTÍNEZ URTASUN